

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 154-2025-SATP

Piura, 28 de mayo de 2025.

VISTO; el Informe N.º 365-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la CPC. Natalia Apsara Gutiérrez Liu, Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e) del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo, "artículo 108º. - Los trabajadores del SAT PIURA, tienen derecho a gozar de treinta (30) días consecutivos de vacaciones después de haber cumplido el récord que establece la Ley. La Oportunidad del descanso vacacional, será fijada de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades de la institución";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 713, en el cual Consolidan la Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada capítulo III de las vacaciones anuales "Artículo 10.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios";

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 713, artículo 14º indica que "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Que, mediante Informe N.º 365-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 27 de mayo de 2025, la CPC. Natalia Apsara Gutiérrez Liu, jefe del Departamento Recursos Humanos (e) del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que, la colaboradora Lic. Jenny Patricia Chanduví Peralta, quien tiene el cargo de jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua (e) del Servicio de Administración Tributaria de Piura, gozará de su descanso vacacional el 28 de mayo de 2025, por UN (01) día. De lo antes expuesto, se sugiere encargar las funciones del cargo de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua, al colaborador Econ. Julio César Valladares Saavedra, jefe del Departamento de Gestión de Cobranzas adscrito a Gerencia de Operaciones, en adición a sus funciones, a efectos de continuar con las labores propias de la oficina, en virtud al goce del periodo vacacional de la colaboradora Lic. Jenny Patricia Chanduví Peralta, jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al colaborador Econ. Julio César Valladares Saavedra, jefe del Departamento de Gestión de Cobranzas adscrito a Gerencia de Operaciones, las funciones de jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua del Servicio de Administración Tributaria de Piura, en adición a sus funciones, el 28 de mayo de 2025, a efectos de continuar con las labores propias de la Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP



Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL